



Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos *y Agenda Integral de Cooperación*

VOLUMEN
Nº 8
ENERO 2004

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos: PRINCIPALES RESULTADOS Y LOGROS

ACCESO A MERCADOS

- El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA), consolida y mejora el acceso de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC). Los beneficios de la ICC pasarán a ser obligaciones internacionales permanentes, lo que dará certeza y previsibilidad al comercio y a la inversión.
- El 99% de la oferta exportable de Costa Rica ingresará libre de aranceles a un mercado de 288 millones de habitantes y con un gran poder adquisitivo.
- Se alcanzó un trato asimétrico a favor de Costa Rica en relación con la cantidad de bienes que entrarán libres de aranceles a la entrada en vigor del TLC.
- Como resultado de los acuerdos alcanzados, las exportaciones de Costa Rica al mercado de los EEUU tendrán un comportamiento más dinámico. En particular, el TLC tendrá un impacto positivo en productos como melón, jugo de naranja, pulpas de frutas tropicales, plantas ornamentales, chocolates, cigarros, azúcar y azúcar orgánico, etanol, bebidas no alcohólicas, mini vegetales, yuca, chayotes, llantas, bolsas plásticas, refrigeradoras, pilas y baterías eléctricas, muebles de madera, manufacturas de cuero, artículos de cerámica, envases de vidrio, empaquetaduras de caucho, conductores eléctricos, entre otros.
- Se mejoran las condiciones actuales de acceso para productos líderes de exportación al mercado de los Estados Unidos, como atún, carne de res, azúcar, etanol, confecciones y prendas de vestir.
- Habrá mayores oportunidades para las PYMES. Más del 60% de los exportadores a los EEUU son pequeñas y medianas empresas.
- Los incentivos otorgados a las zonas francas y regímenes especiales de exportación se mantendrán de conformidad con los plazos establecidos por la Organización Mundial del Comercio (OMC).

ACCESO A MERCADOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA

- 98% de la oferta exportable de Costa Rica a Estados Unidos entrará libre de aranceles a ese mercado a la entrada en vigor del acuerdo.
- Costa Rica obtuvo una cuota de 13,000 TM de azúcar, adicionales a las 15,000 TM que se exportan actualmente, lo que representa un incremento del 86% de la cuota. Se incluyen dentro de esa cuota 2,000 TM para azúcar orgánica.
- Costa Rica obtuvo una cuota de 31 millones de galones para etanol con regla de origen flexible, lo cual permitirá triplicar las exportaciones costarricenses a ese mercado.
- Costa Rica obtuvo una cuota de 10,300 TM de carne de res, las cuales se incrementarán en un 5% durante 15 años.
- Costa Rica desgravará los aranceles para la mayoría de los productos agroalimentarios que se producen en el país en plazos de entre 12 y 15 años. EEUU otorgó libre comercio para la gran mayoría de productos en este sector.
- Costa Rica excluyó del programa de desgravación dos productos agrícolas: la papa y la cebolla frescas.
- Se acordaron plazos y mecanismos que permitirán un ajuste gradual de ciertos sectores agrícolas a las nuevas condiciones de libre comercio, plazos más largos para la eliminación de los aranceles, periodos de gracia, desgravaciones no lineales y salvaguardias especiales.
- Se acordó la eliminación del uso de subsidios a la exportación de productos agrícolas en el comercio bilateral.

Condiciones de acceso de algunos productos agrícolas bajo el TLC Cuadro resumen

Producto	Acceso al mercado de Costa Rica	Acceso al mercado de Estados Unidos
Carne de bovino	<ul style="list-style-type: none"> • Desgravación del arancel en 15 años. • Durante los primeros 5 años no se desgrava el arancel. • Volumen de la salvaguardia de 150 TM, con un crecimiento del 10%. • Libre acceso para cortes finos, tipo prime y choice y para despojos comestibles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuota libre de arancel de 10.034 TM con 5% de crecimiento anual. • Desgravación del arancel en 15 años.
Carne de cerdo	<ul style="list-style-type: none"> • Cuota libre de arancel para 1.000 TM, con un crecimiento de 100 TM en los primeros 5 años, 125TM del año 6 al año 10, y 150TM del año 11 al año 14. • Desgravación del arancel en 15 años. • Durante los primeros 6 años no se desgrava el arancel. • Volumen de activación de la salvaguardia de 400 TM en el primer año, y de ahí en adelante 40% del volumen de la cuota. • Libre acceso para despojos comestibles y tocino. 	<ul style="list-style-type: none"> • Libre comercio.

Condiciones de acceso de algunos productos agrícolas bajo el TLC

Cuadro resumen

Producto	Acceso al mercado de Costa Rica	Acceso al mercado de Estados Unidos
Partes negras de pollo	<ul style="list-style-type: none"> Cuota libre de arancel de 300 TM, con un crecimiento anual del 10%. Desgravación del arancel en 17 años. Durante los primeros 10 años no se desgrava el arancel. Del año 11 al año 14 el arancel se desgrava un 40%, y del año 15 en adelante se desgrava el 60%. Volumen de activación de la salvaguardia de 233,4 TM para el primer año, y de ahí en adelante un 30% del volumen de la cuota. 	<ul style="list-style-type: none"> Libre comercio.
Arroz	<ul style="list-style-type: none"> Cuota libre de arancel de 50.000 TM para arroz en granza, con 2% de crecimiento y 5,000 TM en pilado con 5% de crecimiento. Desgravación del arancel en 20 años. Durante los primeros 10 años no se desgrava el arancel. Del año 11 al año 15 el arancel se desgrava un 40%, y del año 16 en adelante se desgrava el 60%. Volumen de salvaguardia de activación de 10% del volumen de la cuota. Consolidación del requisito de desempeño para la importación de arroz en granza. 	<ul style="list-style-type: none"> Libre comercio.
Productos lácteos	<ul style="list-style-type: none"> Cuotas libres de arancel para leche en polvo, quesos, helados, yogurt y otros productos de alto contenido en leche. Desgravación de los aranceles en 20 años Durante los primeros 10 años no se desgrava el arancel. A partir del año 11 la desgravación es lineal. Volumenes de activación de la salvaguardia del 30% de las cuotas. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuotas libres de arancel para leche en polvo, quesos, helados, yogurt y otros productos de alto contenido en leche. Desgravación del arancel en 20 años.
Aceites refinados (Soya, Girasol, Algodón, Maíz) y, Margarinas	<ul style="list-style-type: none"> Desgravación del arancel en 15 años. Durante los primeros 5 años no se desgrava el arancel. Del año 6 al año 10 el arancel se desgrava un 40%, y del año 11 en adelante se desgrava el 60%. Volumen de activación de la salvaguardia de 1.178 TM, con un crecimiento del 5% anual. 	<ul style="list-style-type: none"> Libre comercio.
Azúcar y productos con alto contenido de azúcar	<ul style="list-style-type: none"> Desgravación arancelaria en 15 años. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuota libre de aranceles de 13.000 TM adicionales a las 15.000 TM disponibles bajo la Iniciativa para la Cuenca del Caribe, con un crecimiento anual del 2%, para azúcar crudo y refinado, la cuota incluye 2.000 TM de azúcar orgánico.

**Condiciones de acceso de algunos productos agrícolas bajo el TLC
Cuadro resumen**

Producto	Acceso al mercado de Costa Rica	Acceso al mercado de Estados Unidos
Etanol	<ul style="list-style-type: none"> Desgravación arancelaria en 15 años. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuota libre de arancel para 31 millones de galones con regla de origen flexible y libre comercio con regla de origen rígida
Papa fresca	<ul style="list-style-type: none"> Exclusión del Programa de Desgravación Arancelaria. Cuota de 300 TM. 	<ul style="list-style-type: none"> Libre comercio.
Cebolla	<ul style="list-style-type: none"> Exclusión del Programa de Desgravación Arancelaria. Cuota de 300 TM. 	<ul style="list-style-type: none"> Libre comercio.

ACCESO A MERCADOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL

- 100% de la oferta exportable de Costa Rica de bienes industriales ingresará a EEUU en condiciones de libre comercio desde la entrada en vigor del acuerdo.
- Se alcanzó un trato asimétrico a favor de Costa Rica: EEUU otorgó libre comercio inmediato al 99,8% de los bienes industriales, mientras Costa Rica otorgó libre comercio inmediato al 72% de los bienes industriales de Estados Unidos.
- Costa Rica desgravará el arancel para los productos industriales que se producen en el país en un plazo de 10 años.
- Se mejoran las condiciones de acceso para los textiles y prendas de vestir y el atún.
- EEUU otorgó un TPL (nivel de preferencia arancelaria) de 500.000 metros cuadrados equivalentes para prendas de lana, por dos años prorrogables, con reducción del 50% del arancel de nación más favorecida.
- Se logra un acceso más libre e irrestricto al principal mercado de destino para los textiles y prendas de vestir. Cualquier prenda de vestir elaborada a partir de hilaza y tela regional entrará a EEUU sin pagar aranceles
- Los beneficios acordados para el sector textil se aplicarán retroactivamente desde el 1 de enero de 2004.
- Se acordaron mecanismos específicos que permitirán importar materia prima de terceros países, garantizando así un nivel de flexibilidad en la elaboración de ciertos productos. Específicamente se acordó una lista de escaso abasto que permitirá la importación de algunas telas e hilazas cuando no estén disponibles en cantidades comerciales dentro la región.

- Se permite la acumulación de origen con México y Canadá bajo determinadas condiciones.
- Se acordó una regla de origen de "simple transformación" (cortados y cosidos en la región) para algunos productos de gran importancia para Costa Rica como brassiers.
- Se consolida el Programa 809, que permite confeccionar prendas en Centroamérica con tela fabricada en los Estados Unidos a partir de hilaza de un tercer país y pagar aranceles únicamente sobre el valor agregado en la región.

ORIGEN

- Se acordó un régimen de origen objetivo, previsible y de fácil administración.
- Se acordaron reglas de origen conformes con los procesos productivos nacionales.
- Para la gran mayoría de productos se acordaron reglas de origen mucho más flexibles que las del NAFTA y que las del TLC Costa Rica-México.
- En particular, las reglas de origen acordadas permitirán un acceso real al mercado de los Estados Unidos para productos tales como las carnes y embutidos; pescado; mariscos y conservas de éstos; productos lácteos; azúcar; subproductos de cacao; puros y cigarros; aceites y grasas; etanol; pinturas y barnices; detergentes y jabones; manufacturas de caucho y plástico; papel higiénico; productos de cerámica; refrigeradores domésticos; cables conductores de cobre y aluminio; productos de alta tecnología; mueble y productos de hierro o acero.
- Se acordó que la certificación de origen será realizada por el importador, lo que facilitará a las aduanas el proceso de verificación y el cumplimiento de las disposiciones en esta materia.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA

- Se acordaron disposiciones en materia de administración aduanera que facilitarán el comercio, promoverán el control aduanero y contribuirán a los procesos de modernización de las aduanas.
- Se acordaron plazos de transición que darán a Centroamérica flexibilidad para la implementación de ciertos compromisos.
- Se acordó establecer un marco jurídico que institucionalice la cooperación en el marco del Tratado.

SALVAGUARDIAS

- Se establecen mecanismos que permiten evitar que el ingreso de importaciones masivas ocasione un daño a la producción nacional.

- Las salvaguardias bilaterales se podrán utilizar durante un periodo de 10 años para el caso de productos industriales y de 15 años para el caso de productos agrícolas no sujetos a salvaguardias especiales.
- Las salvaguardias bilaterales podrán aplicarse hasta por un máximo de 4 años.
- Se acordó una Salvaguardia Especial Agrícola para ciertos productos sensibles, que se activa automáticamente cuando se alcance el volumen respectivo.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS Y OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

- Se reafirman los derechos y obligaciones de la OMC.
- Se crea un Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios para atender y buscar soluciones a los problemas que se presenten en el comercio entre los países.
- Entre los resultados más importantes alcanzados en el marco del Grupo de Trabajo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se encuentran:
 - Se garantiza el ingreso a EEUU de plantas ornamentales costarricenses superiores a 18 pulgadas del altura.
 - Se flexibilizan las condiciones cuarentenarias que EEUU exigía a los crisantemos y bouquets.
 - Se avanza sustancialmente en el reconocimiento del sistema de inspección de productos avícolas, encaminado a lograr que EEUU reconozca como equivalente el sistema costarricense.
- Se acordó el desarrollo de varios programas de cooperación para el fortalecimiento y capacitación de las instituciones encargadas en la administración y aplicación de las medidas sanitaria y fitosanitarias.
- Se logró el reconocimiento de reglamentos técnicos y el establecimiento de plazos para agilizar el comercio y la capacidad de respuesta en materia de obstáculos técnicos al comercio.
- Se estableció un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, que, entre otras funciones, procurará el mejoramiento e impulso de la cooperación y de los mecanismos de asistencia técnica.

INVERSIÓN

- Se acordó un marco normativo balanceado, comprensivo y compatible con las reglas y disciplinas de la OMC y otros tratados de inversión suscritos por el país bilateralmente, que incluye disposiciones más favorables que las incluidas en otros acuerdos negociados por Estados Unidos.
- Se resguardó la potestad regulatoria del Estado, al disponer, entre otros, que ningún perjuicio patrimonial en sí mismo será considerado una expropiación, así como tampoco lo serán las medidas de carácter general no discriminatorias que protejan la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- Se estableció un mecanismo de solución de controversias entre inversionista y Estado, con disposiciones para evitar eventuales demandas frívolas.

COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

- Se acordó un marco normativo balanceado, comprensivo y compatible con las reglas y disciplinas de la OMC, basado en la reciprocidad de derechos y obligaciones. y compatible con las disposiciones constitucionales de las Partes.

REPRESENTANTES DE CASAS EXTRANJERAS

- Se acordó el reconocimiento explícito de la potestad de Costa Rica para contar con un nuevo régimen de protección al representante y distribuidor de casas extranjeras, salvaguardándose los derechos adquiridos del sector.

TELECOMUNICACIONES

- Se acordó la apertura para algunos servicios, en particular, los servicios de redes privadas, internet y los servicios de telefonía celular.
- Se acordó que el proceso de apertura de estos servicios será gradual y regulado, y que se deberá respetar los principios de universalidad y solidaridad en el suministro de los servicios en Costa Rica. Asimismo, se reconoce el compromiso del gobierno costarricense de fortalecer y modernizar al ICE en este proceso.
- El proceso de apertura para estos servicios se llevará a cabo en etapas de conformidad con el siguiente calendario:
 - Se acordó que Costa Rica aprobará una ley de modernización y fortalecimiento del ICE a más tardar el 31 de diciembre del 2004, y tendrá en efecto una legislación moderna para regular el sector, incluyendo el establecimiento de una autoridad reguladora, a más tardar el 1 de enero del 2006.
 - Se acordó que los servicios de redes privadas de datos y los servicios de internet se abrirán a la competencia a más tardar el 1 de enero del 2006.
 - Se acordó que los servicios celulares se abrirán a la competencia a más tardar el 1 de enero del 2007.

SERVICIOS FINANCIEROS

- Se acordó un capítulo sobre servicios financieros que establece un conjunto de reglas que incrementan el nivel de certeza y seguridad jurídica en el sector financiero.

- Se logró que las disposiciones del capítulo sobre servicios financieros reconozcan y salvaguarden la capacidad de supervisión de las diversas superintendencias en el ámbito financiero, así como su facultad de aplicar las medidas prudenciales necesarias para asegurar la seguridad y estabilidad del sistema financiero costarricense.

SEGUROS

- Se acordó la apertura del sector de seguros (seguros voluntarios y obligatorios).
- Se acordó que el proceso de apertura será gradual y regulado, aclarándose explícitamente que ningún compromiso asumido afectará al seguro social de la CCSS. Tampoco se afectan las regulaciones aplicables a los seguros de riesgo de trabajo.
- Se acordó que Costa Rica establecerá una superintendencia de seguros para regular el sector a más tardar el 1 de enero del 2007.
- El proceso de apertura se efectuará en etapas de conformidad con el siguiente calendario:
 - A la entrada en vigor del Tratado se legalizará la compra de seguros en el exterior por parte de residentes en Costa Rica, así como la posibilidad de proveer un número limitado de seguros de manera transfronteriza, como por ejemplo, los seguros marítimos y de carga aeroespacial.
 - A más tardar el 1 de enero del 2008 se permitirá el establecimiento de empresas aseguradoras privadas que brinden al consumidor los seguros voluntarios.
 - A más tardar el 1 de enero de 2011 se permitirá el establecimiento de empresas aseguradoras privadas que brinden al consumidor los seguros obligatorios.

COMERCIO ELECTRÓNICO

- Se acordó un marco de reglas y principios generales tendientes a crear un entorno favorable para la expansión del comercio electrónico.
- Se acordó que el software transmitido electrónicamente no tendrá aranceles, mientras que la exportación de software por medio de un soporte físico –diskettes o cd rom– pagará aranceles solamente por el valor del soporte físico y no sobre el valor del programa de software. Estas disposiciones facilitarán la exportación de software costarricense a EEUU.

COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO

- Costa Rica podrá continuar aplicando las diferentes modalidades de contratación establecidas en la legislación nacional.

- Se garantiza que las contrataciones públicas de las Partes se regirán por los principios de transparencia y publicidad. Las Partes mantendrán autoridades administrativas o judiciales, imparciales e independientes, encargadas de resolver los reclamos en materia de adjudicaciones. Los procedimientos de revisión deberán ser oportunos, transparentes, eficaces y respetar el debido proceso.
- Centroamérica tendrá acceso a las contrataciones de todas las entidades del gobierno federal, además de la gran mayoría de los Estados y Puerto Rico y un importante número de empresas públicas estadounidenses, lo cual representa una mejora con respecto al acceso otorgado a los países del NAFTA.
- Se establecen umbrales para contratos de bienes y servicios a nivel federal y estatal. Los montos de estos umbrales son los más bajos que Estados Unidos ha aplicado en cualquier acuerdo comercial. Asimismo se aplicarán umbrales diferenciados durante un período de transición a favor de Centroamérica a fin de atender las diferencias de desarrollo de las economías de la región.
- Se garantiza que los proveedores Centroamericanos contarán con tiempo suficiente –no menos de 40 días– para preparar y presentar ofertas para participar en las contrataciones públicas de Estados Unidos.
- Se excluyen de la cobertura del capítulo los programas de compras de la Administración Pública en beneficio de las pequeñas y medianas empresas, de conformidad con la legislación costarricense.

PROPIEDAD INTELECTUAL

- Los países podrán realizar importaciones paralelas y otorgar licencias obligatorias. No se establecen obligaciones en relación con el patentamiento de métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales ni se brinda protección a patentes de segundo uso. Lo anterior salvaguarda el acceso a los medicamentos y la seguridad social.
- EEUU se comprometió a proporcionar los medios legales para identificar y proteger las indicaciones geográficas de productos de Centroamérica.
- Se establecen disposiciones que facilitarán a las autoridades aduaneras reconocer con facilidad la piratería y se asegura la facultad del juez de ordenar la donación con fines de caridad de la mercadería falsificada o pirateada.
- Se acordaron disposiciones que delimitan el papel de los proveedores de servicios de Internet, con el fin de ofrecerles mayor seguridad con respecto a la observancia de los derechos de autor y derechos conexos.
- Se garantiza una protección eficaz por 5 años a los medicamentos y 10 a los agroquímicos en materia de datos de prueba, sin establecer plazos adicionales para segundos usos, con lo cual no se limita la competencia, ni se restringe el acceso a los medicamentos y a la salud pública. Se aclara que esta protección debe darse salvo cuando sea necesario para proteger al público y que la información que se encuentra en el dominio público no se considerará como datos no divulgados, de manera que no deba otorgársele protección.

- No se establece en el acuerdo ninguna restricción a la política de la CCSS para la compra y distribución de medicamentos genéricos.
- Se acordó ratificar el Convenio Internacional para la Protección a las Obtenciones Vegetales (1991) (UPOV) a más tardar en el año 2007. El acuerdo aclara que esta obligación no prohíbe al país adoptar excepciones a los derechos del obtentor ni proteger y conservar sus recursos genéticos.

LABORAL

- Costa Rica se compromete a hacer cumplir la legislación laboral nacional y los compromisos internacionales. Esta obligación se relaciona con los derechos fundamentales de los trabajadores, en particular el derecho de asociación, el derecho a organizarse y negociar colectivamente, salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad, y salud ocupacional, entre otros.
- Se reafirma el pleno respeto a la Constitución Política y a la legislación laboral costarricense. Se reconoce el derecho que tiene Costa Rica de adoptar o modificar su legislación.
- Se fortalece la cooperación con Estados Unidos y se establecen áreas prioritarias de trabajo dentro de las que se incluyen los derechos fundamentales, trabajo infantil, inspección laboral, género oportunidades de empleo.
- Se establece un procedimiento para solventar disputas a través de un panel arbitral de expertos independientes e imparciales de los países. Con ello se sustituye el mecanismo unilateral de evaluación del cumplimiento de los derechos laborales por parte de EEUU establecido en la Iniciativa de la Cuenca del Caribe por un mecanismo arbitral con reglas claras y específicas.

MEDIO AMBIENTE

- Se acordó el establecimiento de reglas y principios claros para el efectivo cumplimiento de la legislación ambiental nacional.
- No se promueve la armonización de estándares ambientales con los otros países de Centroamérica ni con EEUU. El Tratado prohíbe la disminución de los niveles de protección ambiental cuyo fin sea atraer inversión o promover el comercio.
- Se garantiza el acceso a la justicia, a través de procedimientos justos, equitativos y transparentes, que cumplan con el debido proceso legal y que no impliquen plazos excesivos o demoras injustificadas.
- Se fortalece la cooperación en áreas prioritarias entre las que están el fortalecimiento de los sistemas de gestión ambiental, el fortalecimiento de la capacidad técnica y científica para apoyar la formulación de políticas ambientales, la promoción de la producción limpia, la promoción de la conservación y el manejo de parques marinos y otras áreas protegidas.
- Se establece un mecanismo para atender consultas del público, solicitudes de información y el intercambio de puntos de vista sobre la implementación del capítulo.

- Se establece un procedimiento para solventar disputas a través de un panel arbitral.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- Se acordó un sistema de solución de controversias con reglas y procedimientos claros, justos, transparentes y equitativos.
- Se logró el compromiso de las seis Partes del Tratado de promover y facilitar el uso del arbitraje y otros medios alternativos de conflictos, como la mediación y la conciliación. Se estableció un Comité de Controversias Comerciales Privadas con el fin de hacer recomendaciones a la Comisión de Libre Comercio en esta materia.

Índice

Acceso a Mercados	1
Acceso a Mercados para el Sector Agrícola	2
Acceso a Mercados para el Sector Industrial	4
Origen	5
Administración Aduanera	5
Salvaguardias	5
Medidas Sanitarias y Fitosanitarias Obtáculos Técnicos al Comercio	6
Inversión	6
Comercio Transfronterizo de Servicios	7
Representantes de Casas Extranjeras	7
Telecomunicaciones	7
Servicios Financieros	7
Seguros	8
Comercio Electrónico	8
Compras del Sector Público	8
Propiedad Intelectual	9
Laboral	10
Medio Ambiente	10
Solución de Controversias	11

382.972.86

C83751

Costa Rica. Ministerio de Comercio Exterior
Logros del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos
/ Ministerio de Comercio Exterior. - 1.ed. - San José, C. R. : COMEX, 2004.
12 p.

ISBN 9968-740-53-5

**1. AMÉRICA CENTRAL. 2. COMERCIO EXTERIOR - COSTA RICA. 3.
COSTA RICA 3. LIBRE COMERCIO. 4. NEGOCIACIÓN DE TRATADOS.
I. Título.**



Teléfono: (506) 256-7111 Fax: (506) 255-3281

Apdo: 96-2050 e-mail: info@comex.go.cr

www.comex.go.cr

Enero, 2003

